



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 515 -2020-GR CUSCO/GR

Cusco, 28 OCT. 2020

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

**VISTO:** El Informe N° 622-2020-GR CUSCO-DIRCETUR-DR de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, y el Memorandum N° 1466-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, define que es MINCETUR quien define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de Turismo;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones del Gobierno Regional en materia de Turismo, las cuales en el Gobierno Regional del Cusco han sido asignadas a la Dirección de Comercio Exterior y Turismo, entre las cuales se encuentran: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región; Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo; Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales; Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes; Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional; Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente";

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, que tiene dentro de sus competencias la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía dentro del ámbito de la Región del Cusco;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; y mediante decretos supremos N°044-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM y N°075-2020-PCM, el Gobierno Nacional adoptó medidas para el control de la epidemia; sin embargo, han tenido un impacto negativo sobre la actividad económica global y sobre diversos grupos sociales, con una incidencia especial en determinados sectores productivos como sector turismo y actividades conexas, principalmente en la región Cusco;

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se ha iniciado la reactivación de la Actividad Turística en la región Cusco, con miras a la elaboración de las estrategias necesarias que permitan reactivar este sector;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 195-2020-MINCETUR publicado en fecha 28 de septiembre de 2020, se aprueba los lineamientos sanitarios ante el COVID 19 para destinos turísticos;

Que, como un componente importante de la reactivación del sector turismo a nivel nacional desde el MINCETUR se ha postulado a Perú como un "Destino Seguro" sello que ha sido otorgado por la WTTC (World Travel and Tourism Council) el día 12 de octubre del presente mes en Llaqta de Machupichu;

Que, la obtención de dicho sello considera la necesidad y el compromiso de que los destinos turísticos cumplan con los protocolos de bioseguridad y obtengan el sello de "Viaje Seguro" como estrategia de reposicionamiento promoción y desarrollo turístico;

Que, el Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025, documento que establece los objetivos estratégicos nacionales a alcanzarse en el año 2025, plantea como modelo de desarrollo turístico a nivel nacional, la generación de "destinos turísticos", ello de acuerdo al concepto planteado por la Organización Mundial de Turismo; donde además se especifica que los mismo habrán de ser gestionados mediante la unión de sus representantes públicos y privados, organizados bajo la forma





de "Ente Gestor" u otra forma asociativa de naturaleza público-privada, involucrando a los principales actores que intervienen en la gestión del desarrollo turístico del destino;

Que, a través del Informe N° 622-2020-GR CUSCO-DIRCETUR-DR de fecha 23 de octubre de 2020, el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco remite el Informe N° 788-2020-GR CUSCO-DIRCETUR-DT de la Dirección de Turismo (órgano de línea), por el cual se solicita (entre otros) la Conformación del **Ente Gestor de Destino Valle Sagrado**, a través de una Resolución Ejecutiva Regional, con la finalidad de obtener la distinción del sello de "Viaje Seguro", asimismo se presenta la propuesta de integrantes de dicho Ente Gestor;

Que, mediante Memorándum N° 1466-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la Conformación del Ente Gestor de Destino Valle Sagrado;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por Ley N° 27902 y el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes";

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el ENTE GESTOR DE DESTINO VALLE SAGRADO**, como ente técnico y de gestión ejecutiva del turismo en el "Destino Valle Sagrado", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

1. Representante de la Dirección Regional de Salud – DIRESA.
2. Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR.
3. Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – DRTC.
4. Representante de la Municipalidad Provincial de Urubamba.
5. Representante de la Municipalidad Provincial de Calca.
6. Representante de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.
7. Representante de la Municipalidad Distrital de Chinchero.
8. Representante de la Municipalidad Distrital de Maras.
9. Representante de la Municipalidad Distrital de Pisaq.
10. Representante de la Municipalidad Distrital de Yucay.
11. Representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.
12. Representante de la VII Región Macropol Cusco.
13. Representante de la Policía de Turismo.
14. Representante de la Asociación de Profesionales Guías Asociados de Turismo – PROGATUR
15. Representante de la Asociación ARATUR.
16. Representante de la Asociación de Operadores Turísticos Inca Jungle y Ciclismo Cusco – ASOTURIJCC.
17. Representante del sector privado del Valle Sagrado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el ENTE GESTOR DE DESTINO VALLE SAGRADO tendrá las siguientes funciones:

- El compromiso formal de cumplir con la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución Ministerial N° 195-2020-MINCETUR publicado en fecha 28 de septiembre de 2020, que aprueba los lineamientos sanitarios ante el COVID 19 para destinos turísticos.
- Cumplimiento de los lineamientos generales y específicos señalados en los anexos de la Resolución Ministerial N° 195-2020-MINCETUR.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco, a los integrantes del ENTE GESTOR DE DESTINO VALLE SAGRADO, y a los diferentes Órganos Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.